

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – AIRBUS Fin de Carrera 2019 BASES DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del contrato de fecha 28 de noviembre de 2018 firmado con AIRBUS en España (en adelante, AIRBUS), convoca las becas correspondientes al Programa AIRBUS Fin de Carrera 2019 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.** El Programa tiene como finalidad facilitar a jóvenes titulados universitarios o estudiantes con un máximo pendiente de 30 créditos ECTS por aprobar, períodos de formación práctica, como becarios, en centros de trabajo de AIRBUS bajo la supervisión de tutores idóneos.
- 1.2.** Durante el año 2019 la FUNDACIÓN podrá llevar a cabo diversos procesos de selección dentro de la presente convocatoria del Programa.
- 1.3.** Cada uno de los procesos de selección que se realicen será independiente de cualquiera de los anteriores y, por tanto, el jurado que se constituya al efecto podrá modificar las condiciones de preselección en cada uno de ellos, en función de las titulaciones y del número de becas ofertadas por AIRBUS.
- 1.4.** Compete a AIRBUS proponer a la FUNDACIÓN la fecha en que se llevará a cabo cada proceso de selección dentro de la convocatoria general del Programa. La propuesta incluirá los requisitos específicos que deberán cumplir los candidatos. Dichos requisitos se publicarán como anexo a las presentes bases, en el que se establecerá, además, el plazo para la presentación de solicitudes.
- 1.5.** Compete a la FUNDACIÓN la autorización, la publicación y la dirección del proceso de selección correspondiente, así como la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración y prórroga de las becas

El periodo formativo tendrá una duración máxima de once meses, a contar desde la fecha de inicio del mismo, con las siguientes limitaciones:

2.1.1. Cuando el adjudicatario de la beca sea titulado universitario, la duración inicial será de seis meses. A solicitud de AIRBUS, la beca podrá ser prorrogada hasta completar, como máximo, el período de once meses.

2.1.2. Cuando el adjudicatario de la beca sea estudiante, la duración de la beca podrá ser la suma de los siguiente periodos, con el máximo previsto de once meses:

- Aquel en que mantenga la condición de estudiante, que tendrá una duración máxima de nueve meses.
- Aquel en que la disfrute como titulado universitario.

El desarrollo del periodo formativo, sea cual sea su duración, podrá incluir un mes adicional que se considerará de descanso para el becario cuando así lo aconseje el calendario de actividades de la empresa, circunstancia que ocurrirá generalmente en el mes de agosto. Si fuese el caso, dicha interrupción le será comunicada antes del inicio de los periodos formativos iniciales o, en su caso, de las prórrogas.

2.2. Dedicación.

El horario que deberán cumplir los beneficiarios de las becas será el que corresponda al centro de trabajo y departamento a los que sean asignados, en los que reciban su formación práctica.

2.3. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo que AIRBUS tiene establecidos en España.

En el transcurso de su periodo de formación, y cuando las necesidades de formación así lo requieran, los becarios podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados.

2.4. Beneficios del Programa.

2.4.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de formación práctica en cualquiera de los centros de trabajo de AIRBUS en España.

b) A percibir una dotación durante el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual, o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación a la beca, que la FUNDACIÓN abonará a cada beneficiario, conforme se expone a continuación:
 - Si entre la fecha inicial y final del período formativo no estuviera incluido un período de descanso de un mes, la asignación será de 1000 €/mes.
 - En caso contrario, la asignación mensual se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$$AS = 1000 \times m / (m+1)$$

** Siendo m el número de meses del período formativo.*

Dichos importes serán percibidos durante los meses que dure el período formativo.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general

de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

- 2.4.2. En el caso de que la beca sea prorrogada, los becarios tendrán los mismos beneficios a los establecidos en el punto 2.4.1.
- 2.4.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.
- 2.4.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez completado un mes de formación práctica.

2.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 2.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del citado Real Decreto-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.
- 2.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por AIRBUS a favor del becario no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de AIRBUS que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

2.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características, de las que deberá informar a la Fundación de manera inmediata, una vez conocida.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Con carácter general, en todos los procesos de selección que se realicen durante la vigencia de la edición 2019 del Programa, aquellos candidatos que deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.1 Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1989.

3.1.2 Alto nivel de inglés.

3.1.3 Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

3.1.4 No ser beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, no haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo, ni haber sido becario de alguno de los programas Fundación SEPI – AIRBUS.

3.2. Con carácter específico para el proceso de selección en curso:

3.2.1. Haber finalizado, en el momento de presentar la solicitud de beca, los estudios conducentes a las titulaciones oficiales relacionados en el anexo a estas bases correspondiente al proceso de selección de que se trate, en alguna de las universidades reconocidas del Espacio Europeo de Educación Superior, o en otro caso, homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

3.2.2. Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas los estudiantes universitarios que tengan, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar.

3.2.3. Si el candidato ya es titulado deberá haber obtenido dicho título en alguna convocatoria de los cursos 2016/2017, 2017/18 o 2018/2019.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo de presentación para acceder al proceso de selección en curso, figura en el anexo a estas bases correspondiente a dicho proceso.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los candidatos podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de AIRBUS y de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma. La presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

5.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- **Exclusión de candidatos:** Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base tercera, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- **Preselección de los candidatos:** En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que constan los estudios que les facultan a presentar la solicitud de beca y el de años transcurridos para completarlos o, en el caso de los estudiantes, los transcurridos desde que la iniciaron hasta la fecha de presentación de la solicitud -, la titulación o especialidad y, en su caso, la edad y el nivel de inglés declarados por los candidatos, así como los cursos complementarios que hayan realizado.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real

Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los aspirantes incluidos en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.

- Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación y aptitud del candidato para la consecución de los objetivos del Programa, así como, en su caso, el nivel de inglés, podrán establecerse las siguientes pruebas:
 - Un test psicotécnico on-line.
 - Una entrevista con el Jurado.
 - Una entrevista con los responsables de los departamentos de AIRBUS.

5.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

5.4. A la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por AIRBUS en su solicitud de becas.

5.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos considerados por el Jurado como aptos, quedará como suplente.

5.6. En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

5.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1.** Comunicar a la FUNDACIÓN el número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 6.2.** Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 6.3.** Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en AIRBUS, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 6.4.** Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa. Todo ello, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.5.** Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida
- 6.6.** Atender las orientaciones que reciban de los tutores de AIRBUS en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 6.7.** Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por AIRBUS, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- 6.8.** No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a AIRBUS, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

- 6.9.** Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrados que, en su caso, se pudieran derivar de la aplicación de la acción formativa recibida por los becarios, pertenecerán a AIRBUS.
- 6.10.** Los becarios estarán obligados a tratar la información recibida en sus prácticas de forma confidencial, comprometiéndose a mantener dicha información salvaguardada evitando siempre su difusión a terceros.
- 6.11.** Los becarios ajustarán su comportamiento al código ético vigente en AIRBUS, durante todo el periodo formativo, que les será trasladado para su conocimiento.
- 6.12.** Los candidatos que sean extranjeros en España, deberán aportar a la FUNDACIÓN, según el caso:
- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - TIE en vigor o solicitud de prórroga.
 - Visado en vigor y documento que acredite el NIE.
- Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.
- 6.13.** Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como medio válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 6.14.** Consentir la cesión a AIRBUS de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1.** Cuando la FUNDACIÓN acepte propuesta escrita y motivada por parte de AIRBUS de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud del becario resultan insuficientes para lograr los objetivos formativos del Programa. En dicho caso, la FUNDACIÓN dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados.

- 7.2. La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- 7.3. El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta.
- 7.4. Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y AIRBUS.

8. **BAJA EN EL PROGRAMA.**

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a AIRBUS con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

9. **CONSIDERACIÓN FINAL**

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 15 de marzo de 2019

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI - AIRBUS GROUP Fin de Carrera 2019
ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA - 2º PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 7 DE ABRIL DE 2019

El inicio de las becas está previsto para mediados de mayo y principios de junio de 2019

Titulaciones a las que se refiere el apartado 3.2. de las Bases de la Convocatoria para el actual proceso de selección

Campo de Estudios	Área	Titulación
Empresas	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Ingeniería	Aeronáutica	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería
Ingeniería	Organización	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería
Ingeniería	Telecomunicación	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería
Ingeniería	Electrónica y Automática	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería
Ingeniería	Industrial	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería
Ingeniería	Informática	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniería Técnica e Ingeniería

Quando la candidata presente su solicitud como máster, además de cumplir con lo establecido en el citado apartado 3.2 de las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster pertenezca a alguno de los campos de estudio y áreas solicitadas.

En función de los perfiles requeridos en el proceso de selección se podrá tener en consideración titulaciones específicas de los diferentes campos de estudios o áreas requeridas.